



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**Consejo Superior de la Judicatura  
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico  
Juzgado Segundo Promiscuo del Circuito de Sabanalarga – Atlántico**

RADICADO: 08-638-31-89-002-2021-00018-00  
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR  
DEMANDANTE: AIR-E S.A.S E.S.P  
DEMANDADO: E.S.E HOSPITAL LOCAL DEL MUNICIPIO DE LURUACO

INFORME SECRETARIAL, Señor juez al Despacho proceso de la referencia informándole que se encuentra vencido el termino de cinco (5) días para que el demandado acreditara el cumplimiento del acuerdo de pago, estando pendiente reanudar el proceso, tener por contestada la demanda y fijar fecha para audiencia inicial y la sentencia. Lo anterior para su ordenación, noviembre 30 de 2021. LA SECRETARIA

GISELLA BOVEA CERRA

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO DEL CIRCUITO DE SABANALARGA ATLANTICO, DOS (2) DE NOVIEMBRE DOS MIL VEINTIUNO (2021)

Visto el anterior informe secretarial que antecede, teniendo en cuenta que la parte demandante solicita reanudar el proceso por incumplimiento de la parte demandada al acuerdo El despacho en aplicación al principio del debido proceso dio traslado de cinco (5) días al ejecutado, para que en el evento que haya cumplido de este acuerdo, este acreditara los posibles pagos realizados, teniendo en cuenta que no se cumplieron las condiciones suspensivas acordadas entre las partes, se procederá a reanudar el proceso de conformidad al inciso segundo del art 163 del código general del proceso.

En consecuencia y en vista que se encuentra contestación de la entidad demandada E. S. E. HOSPITAL DE LURACO donde se propusieron excepciones se fijara fecha el día 16 de febrero de 2022 a las 10:00 a.m. para resolver las excepciones propuesta en la contestación y si es posible dictar sentencia de conformidad con los art 372 y 375 del código general del proceso

En mérito de lo expuesto se;

**RESUELVE**

**PRIMERO:** REANUDAR el presente proceso, de conformidad al inciso segundo del art 163 del código general del proceso

Palacio de Justicia, Calle 19 No 18-47 piso 2  
T Palacio de Justicia, Calle 19 No 18-47 piso 2  
Telefax 3885005 EXT 6026 Sabanalarga– Atlántico. Colombia



**SEGUNDO:** Tener por contestada la demanda por parte del E. S. E. HOSPITAL DE LURACO, de conformidad a las razones expuestas en esta providencia.

**TERCERO:** Reconocer personería adjetiva para actuar al abogado JULIO CESAR HERNANDEZ ESCOBAR, como apoderado de la entidad demandada E. S. E. HOSPITAL DE LURACO, de conformidad con el poder obrante

**CUARTO:** Se fija fecha para audiencia inicial de conformidad con los art 372 y 375 del código general del proceso para el día 16 de febrero del 2022 a las 10:00 am

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Palacio de Justicia, Calle 19 No 18-47 piso 2  
T Palacio de Justicia, Calle 19 No 18-47 piso 2  
Telefax 3885005 EXT 6026 Sabanalarga– Atlántico. Colombia



**Firmado Por:**

**David Modesto Gvette Hernandez**

**Juez**

**Juzgado De Circuito**

**Promiscuo 002**

**Sabanalarga - Atlantico**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7882a145956cb0105e689a79642d8d46d31c335a19523c692d7f125195a9cb21**

Documento generado en 02/12/2021 02:24:05 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>